

Por el progreso de la Universidad

Publicamos a continuación el memorial que, en solicitud de la implantación de algunas benéficas medidas, a fines del pasado año, el Centro Jurídico elevó al Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Antioquia. También damos publicidad a las contestaciones que dieron al referido memorial el señor Director de Instrucción Pública y el H. Consejo. Tanto al uno como al otro agradecemos las palabras estimulantes con que han honrado al Centro.

*
**

Medellín, Diciembre 1°. de 1923.

Sr. D. Carlos Ceballos V., Presidente del Consejo Directivo de la Universidad de Antioquia.—E. S. D.

Muy respetado señor:

A nombre del Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia tengo la distinguida honra de dirigirme a Ud. con el objeto de elevar al H. Consejo presidido por Ud. las peticiones que a esa respetable Corporación acordó hacer, con el debido acatamiento, el Centro Jurídico en su reunión del 23 de Octubre último.

I

Iniciación y clausura de las tareas escolares.

Primera:—«Que el señor Director de Instrucción Pública, en su doble carácter de tal y de Presidente del Consejo Directivo de la Universidad, inicie y obtenga un acuerdo entre los diversos establecimientos de instrucción secundaria y profesional, existentes en la ciudad de Medellín, con el fin de lograr la unificación de la fecha de la apertura de los estudios de las diversas Escuelas profesionales y de los principales establecimientos de instrucción secundaria.

Las razones que tuvo el Centro para hacer esta petición son: En los últimos años ha sido práctica ordinaria el que, mientras otros establecimientos de educación inician sus tareas en la primera década del mes de Febrero, las diversas Escuelas universitarias sólo empiezan las suyas al finalizar la segunda década del mencionado mes, y aun ha sucedido que varias clases apenas empiecen a funcionar después del 20 del mes precitado.

Semejante discordancia en la fecha de iniciación de las labores escolares de unos y otros establecimientos tiene varios graves inconvenientes:

En primer lugar, como casi todos los universitarios que pasan

las vacaciones fuera de Medellín tienen parientes o amigos que cursan en los establecimientos secundarios, es de uso ordinario el que aquéllos, por venirse en compañía de sus parientes o amigos, vengán a esta ciudad a perder un tiempo precioso mientras sus compañeros de instrucción secundaria lo aprovechan empezando sus estudios.

En segundo lugar, la tardanza en iniciar trabajos las Escuelas universitarias no tiene justificación alguna, pues no puede sostenerse que las materias que se cursen en ellas requieren menos tiempo que las que forman el pènsum de los establecimientos de enseñanza secundaria. Por otra parte, la experiencia demuestra que es más difícil la formal reanudación de labores en un establecimiento universitario que en uno secundario. Además, si se tiene en cuenta el tiempo considerable que restan a las labores escolares las vacaciones y días festivos se llegará a la conclusión de que antes de disminuir el tiempo útil para las tareas universitarias es necesario aumentarlo. Pero, aun suponiendo que no fuera indispensable tal aumento, no habrá ningún perjuicio en adelantar la apertura de las Escuelas universitarias anticipando en la misma proporción la clausura de las mismas.

Bajo otro aspecto, unificando la fecha de la apertura de los estudios se sentaría una buena base para unificar, en lo posible, el comienzo y duración de las vacaciones intermedias y la época de la clausura de los diversos planteles de educación, medidas todas que también reportarían muy apreciables beneficios para los estudiantes y sus familias.

El Centro Jurídico cree que, para obtener la deseada unificación, podría fijarse el primero de Febrero, fecha actualmente adoptada por la Escuela Nacional de Minas, o, a más tardar, el primer lunes del mismo mes. Para el caso de que sea imposible llegar a un acuerdo sobre el particular con los Superiores de los demás Establecimientos, pide, con el debido respeto, que, al menos, sea anticipada convenientemente la fecha inicial de las clases de las diversas Escuelas universitarias.

La Corporación que presido espera fundadamente que, dada la naturaleza de la reforma pedida, la cual, por sí sola, no demanda erogación alguna, los considerables beneficios morales, intelectuales y pecuniarios que ella traería consigo para los estudiantes y sus familias, la medida insinuada cuenta con el entusiasta apoyo del H. Consejo y de las demás personas cuyo concurso es necesario para su debida implantación.

II

Consecución de profesores idóneos para las cátedras de Sociología, Bancos y Seguros y Hacienda Pública.

Segunda. —«Que se traigan profesores para las nuevas cátedras de Sociología, Bancos y Seguros y Hacienda Pública».

Los fundamentos de esta petición son los siguientes:

En los próximos dos años van a empezar a funcionar de un modo permanente en la Escuela de Derecho las cátedras anotadas y además la de Estadística y Economía Industrial. El Centro Jurídico, que quizás fue el primero que solicitó el establecimiento de

tales cátedras, tiene especial interés en que el funcionamiento de ellas corresponda a las halagüeñas esperanzas que ha hecho concebir la noticia de su creación.

Basta comparar los pênsums de las diversas Escuelas de Derecho de Colombia para concluir que el mejor, que el que sobrepasa con creces a todos, es el de la Escuela que hace parte de la Universidad de Antioquia. Para afirmarla en esta situación privilegiada sólo falta que las nuevas cátedras sean desempeñadas por personas singularmente aptas para servir las.

A la Corporación, en cuyo nombre me dirijo a Ud., no se le ocultan las dificultades que se presentan para lograr este objetivo, pues abriga la convicción profunda de que, si bien en esta ciudad existen personas instruidas que están en posibilidad de enseñar con buenos resultados la Estadística y la Economía Industrial, no ocurre lo mismo con relación a la Sociología, Bancos y Seguros y Hacienda Pública, pues en Medellín no existen personas que, además de haber hecho estudios profundos y completos, reúnan las demás condiciones requeridas para poder enseñar tales materias en nuestra Universidad.

De allí que, teniendo presentes estas consideraciones, el Centro Jurídico ha resuelto solicitar respetuosamente al H. Consejo Universitario proceda a practicar todas las gestiones que son necesarias para traer de fuera verdaderos maestros que se pongan al frente de las cátedras referidas.

Circunstancias especiales hacen concebir la fundada esperanza de que el H. Consejo no desatenderá la petición que el Centro le hace.

En efecto, en los últimos tiempos algunas personas residentes en la capital de la República y aun en esta ciudad han iniciado una campaña, tan infundada como tenaz, contra la existencia de las Universidades seccionales. Importa, pues, sobre todo encarecimiento, poner a nuestra Universidad a cubierto de los ataques que le dirigen sus enemigos. Estando su plan de estudios, en lo que concierne a la Escuela de Derecho, no sólo a la altura del de la Universidad Nacional, sino en un plano notablemente superior, gozando nuestro Instituto de mejor disciplina y de ambiente más propicio para el estudio y el trabajo, el Centro se permite opinar que el objeto primordial a que deben concretar su atención los dirigentes de la Escuela de Derecho es a obtener un cuerpo de profesores que esté a la altura del pênsum acordado. Por todas estas causas el funcionamiento de las nuevas cátedras presenta una ocasión excepcional para cimentar, más todavía, el notable prestigio de que goza el Instituto y asegurar, por ende, su existencia.

La creación de las cátedras a que vengo refiriéndome, junto con las de Economía Industrial y Estadística, obedece, como acertadamente lo dijo el Dr. Miguel Moreno J., a una transformación saludable en la orientación de los estudios y labores de los individuos que siguen la carrera del Derecho, y los resultados del nuevo rumbo que se les va a imprimir a los estudios son aguardados con especial interés por quienes se interesan por la marcha de estos asuntos. De ese interés es síntoma muy expresivo el hecho de que varios abogados graduados se aprestan con entusiasmo encomiable a asistir a las nuevas enseñanzas, presencia que, por otra parte,

reportaría realce y honra a las modernas cátedras.

Sería digno de lamentarse profundamente el hecho de que todas estas consoladoras esperanzas, que hacen entrever días mejores para los estudios jurídicos en Antioquia, se esfumasen rápidamente proveyendo las cátedras con personas que, aunque llenas de buena voluntad, no tienen el acopio suficiente de conocimientos y la competencia necesaria para enseñar con buen éxito las nuevas materias.

El gasto que implique la traída de profesores no debe arredrar, pues si se han invertido—y se invierten—sumas cuantiosas en reformas y mejoras simplemente suntuarias, con mayor razón no deben escatimarse los dineros en mejoras que se relacionan íntimamente con el alma, con la razón de la existencia de la Universidad: los estudios. A la vez los inapreciables beneficios que aportará la medida justifican superabundantemente el gasto que ella requiere: por un lado el profesor o profesores que se traigan formarán en el transcurso de varios años un núcleo de estudiantes que, al cabo de algún tiempo, los reemplacen en el magisterio; por otro aspecto, sus servicios pueden utilizarse en la organización científica de algunos ramos del Gobierno Departamental y también en el profesorado de otros establecimientos, tales como la Escuela de Comercio.

No debe perderse de vista que es probable que las difíciles condiciones de vida que existen actualmente en casi todos los países europeos faciliten, bajo varios aspectos, la consecución del profesor o profesores que se necesitan.

Recuérdese la saludable transformación que infundió en los estudios jurídicos el sobresaliente profesor Edmond Champeau, traído a la Universidad Nacional durante la Administración de D. Miguel A. Caro y se excusará la insistencia con que el Centro Jurídico pide esta medida.

Por último debo decir que a elevar esta petición han animado al Centro dos antecedentes muy respetables: el haber proclamado públicamente durante las festividades centenarias, el Sr. Rector de la Universidad, la conveniencia de tal medida y el haber hecho también una petición, en igual sentido, al H. Consejo, el Consejo Consultivo de la Escuela de Derecho, si no estoy mal informado.

III

Establecimiento de exámenes semestrales.

Tercera.—«Que se establezcan exámenes semestrales orales».

Esta petición está fundada en que admitidos los exámenes como un medio necesario y eficaz en la instrucción, conviene procurar que produzcan los mejores frutos posibles. Entre las medidas apropiadas para ese fin cree el Centro que se halla el establecimiento de los exámenes semestrales. La idiosincrasia de nuestra raza, superficial e inconsecuente, contribuye a que no pocos vengán a estudiar en forma sólo ante la proximidad de los exámenes. Por otra parte, el recapacitar la labor hecha durante la mitad del año, produce el resultado de abarcar en conjunto la parte de la materia que ya se ha visto, lo cual facilita la mejor inteligencia de lo estudiado y de la parte que va a estudiarse en el segundo semestre.

Por estas razones y por otras que se callan en gracia de la brevedad, cree el Centro Jurídico que sería muy beneficioso el establecimiento de los exámenes semestrales fuera de que, a favor de ellos militan los buenos resultados que tal práctica produce en la Escuela Nacional de Minas, la cual tiene no sólo esta regla sino también la de calificaciones semanales y otras buenas prácticas en que debe imitarla nuestra Universidad.

IV

Reuniones de los profesores y estudiantes de la Escuela de Derecho.

Cuarta. — «Qué se reúnan los profesores y alumnos de la Escuela al principiar y finalizar cada año las labores escolares».

Con mucha razón se quejaba en días pasados el Dr. Francisco de P. Pérez, en su carácter de Director de la Escuela de Derecho, de la falta de compañerismo que se nota entre los estudiantes. Los Profesores y los estudiantes no se ven reunidos ni siquiera una ocasión durante el año. Es preciso combatir el exagerado individualismo que con frecuencia se nos tacha, pues, bien se sabe cuán inmensa es la influencia que desempeña en la marcha de la sociedad moderna el factor de la asociación. Y uno de los medios más indicados para combatir esa pertinaz tendencia de que adolecemos los antioqueños es obtener que estudiantes y profesores se conozcan y traten unos a otros. Por esto el Centro Jurídico pide que siquiera se reúnan dos veces al año los profesores y los estudiantes de la Escuela.

En una de esas reuniones, que debería verificarse al iniciar el año escolar, pudiera muy bien seguirse la práctica acostumbrada en universidades extranjeras, de que el Director de la Escuela o algún profesor dictara alguna conferencia sobre determinado tema jurídico o educativo.

La otra reunión debería celebrarse al finalizar las tareas escolares y en ella, además de otras cosas, pudiera muy bien hacerse mención de los alumnos que han sobresalido en cada uno de los cursos y también ordenar que fuesen leídas por sus autores las dos monografías más sobresalientes de las presentadas por los alumnos durante el curso del año escolar, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de la Escuela.

Se recogerían muchos frutos de las reuniones que se solicitan: vínculos estrechos entre profesores y estudiantes; estímulo sano; amor más arraigado a la Universidad; normalidad en la iniciación y conclusión de tareas, etc..

V

Introducción de textos extranjeros.

Quinta. — «Que se cumpla el Art. 2 de la Ordenanza 6 de 1919 que a la letra dice: «Art. 2. Los textos que el Consejo Universitario adopte para la Universidad de Antioquia, serán introducidos directamente por cuenta del Departamento y se darán a la venta a los alumnos de aquel Establecimiento a precio de costo».

El Centro Jurídico considera que el cumplimiento de esta disposición traería muy útiles beneficios para los estudiantes ya que algunos textos adoptados en la Universidad no se consiguen en las librerías del país y sus afortunados poseedores vienen a ejercer con ellos un odioso monopolio en que extorsionan usurariamente a los estudiantes que tienen necesidad ineludible de los libros. Sería, pues, muy conveniente que el H. Consejo Universitario dispusiese, en cumplimiento de la disposición atrás citada, la traída de los libros extranjeros adoptados como textos, con el fin de venderlos a precio de costo a los estudiantes que los necesitan y, si no fuere posible hacer pedidos sucesivos, al menos que dispusiera por una sola vez la traída del número suficiente para alquilarlos a los estudiantes. De esta medida se aprovecharían singularmente los estudiantes escasos de medios de fortuna.

Al hacer las peticiones que antes he transcrito y sustentando con el debido respeto, el Centro Jurídico sólo ha tratado de cumplir uno de sus fines, cual es el de trabajar por el progreso y buena marcha de la Escuela de Derecho.

Pidiendo excusas a usted por esta larga comunicación, tengo el honor de suscribirme con sentimientos de la más distinguida consideración,

De usted respetuoso servidor,

MANUEL M. CHAVARRIAGA.

El anterior memorial fue contestado con las siguientes comunicaciones:

Medellín, 10 de Enero de 1924.

Señor

Presidente del Centro Jurídico. —Presente.

No puedo ni debo ocultarle la grata sorpresa que me ocasionó la lectura de su competente, comedido y bien razonado memorial del primero de diciembre del año pasado, el cual no había contestado por juzgar ausentes a los Miembros de la Corporación dignamente presidida por Ud., con motivo de las vacaciones de fin de año.

Hacia mucho tiempo que no se veía una solicitud procedente del preciado gremio estudiantil análoga a la emanada del Centro Jurídico a que me refiero: presentada en papel sellado en vez de verbalmente y en forma tumultuaria o impositiva; razonada y en orden y no arrebatada y pronta; tendiente a un fin que declara madurez de juicio y no futilidad o sospechosa conveniencia en el fin perseguido.

No es dable a un solo ciudadano determinar el curso de un negocio como el propuesto en su memorial, por estar éste sujeto a contingencias y modalidades en muchas ocasiones imprevistas; por eso no es obligatoria la obtención del éxito, pero sí el esfuerzo sostenido y bien encaminado. Atendida esta circunstancia, las ideas que a continuación le expreso, son más bien de índole particular o personal, ya que no he tenido la oportunidad de presentar el memorial al Consejo Directivo de la Universidad.

Respecto a unificación de período escolar, abundo en los mismos conceptos suyos y casi pudiera decirle lo mismo en relación con los otros cuatro puntos que Ud. trata en el memorial acotado, pero quería significarle que en lo concerniente a vacaciones y acertada provisión de las cátedras, había convocado a los Rectores y Directores de Establecimientos de enseñanza secundaria y profesional y les había propuesto el siguiente proyecto de Acuerdo, el cual no produjo inmediatamente el efecto que pretendía, aunque sí produjo alguno del mismo orden.

El Acuerdo propuesto decía:

«Los suscritos: Rector de la Universidad de Antioquia y Director de la Escuela de Comercio, Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Naturales, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Rector de la Escuela Nacional de Minas, Director de la Escuela de Agricultura Tropical y Medicina Veterinaria, Director de la Escuela Normal de Varones, Rector del Colegio de San Ignacio, Director del Colegio de San José, Director del Instituto Caldas, en nuestro carácter de tales, manifestamos nuestra voluntad de que los Establecimientos que de nosotros dependen:

1.—No tendrán más asueto en el año que el mes de enero, la Semana Santa, los quince primeros días de julio, el mes de diciembre y los días de fiesta. Usaremos para enmendar cualquiera práctica desajustada en este sentido, de los medios reglamentarios y de los acostumbrados;

2.—Haremos igualmente, por virtud de este compromiso, que los Profesores menos cumplidos, padezcan la sanción pecuniaria que los reglamentos y la costumbre establece y que por lo que de nosotros dependa, las cátedras sean bien servidas, a lo cual tienen derecho los estudiantes como correlativo de la obligación en que se hallan de ser sometidos y correctos; y

3.—Declaramos que a tomar estas determinaciones nos mueven las siguientes circunstancias:

a) El no estar autorizadas por disposición legal ninguna, vacaciones mayores que las atrás señaladas;

b) El ser de conveniencia, para corresponder a las erogaciones muy frecuentemente desproporcionadas que hacen los alumnos o sus interesados y el Gobierno, el empeñar todo esfuerzo en la eficacia de la acción educadora; y

c) El uniformar el tiempo de ingreso a los planteles de educación y regreso de ellos ya que los estudiantes se ausentan de la ciudad en tiempos de asueto, particularmente en los de fin de año.

Medellín, octubre 9 de 1923».

La práctica de los exámenes semestrales es útil por las razones que Ud. expone, y a riesgo de por probar mucho no probar nada, soy del parecer que debieran ser mensuales y así lo he practicado con convencimiento y he visto el grande interés y utilidad que reportan, los cuales pueden constreñirse a lo enseñado en el mes y efectuarse por escrito bajo la vigilancia de cada Profesor en la hora ordinaria de clase. Este proceder tiene la ventaja de mantener el estímulo para los estudios por la frecuencia de las pruebas; es didáctico porque fuerza a hacer síntesis parciales de la materia que se va aprendiendo; obliga la recapitulación y a la composición que son ejercicios singularmente recomendables; ofrece

facilidad y justicia para hacer la calificación mensual del estudiante, calificaciones que computadas pueden tomarse como nota previa para el exámen definitivo de la asignatura, con lo cual se despoja a los exámenes finales de algunas circunstancias que los hacen aleatorios. Bien pudiera así prescindirse de examinar a los que tengan nota previa alta, lo mismo que a los que la tengan muy baja.

En cuanto a personal docente para las nuevas cátedras que han de abrirse este año en la Escuela de Derecho, no he participado de la creencia de que el problema se resuelva con profesores extranjeros sino con profesores buenos, pues a más de ser este proceder depresivo para los nacionales, rara vez dan los dirigentes con extranjeros tan bien dotados como algún arquitecto belga que enseña en la Escuela de Minas.

Muy convenientes son las reuniones totales de cada Escuela al iniciarse y al finalizar cada año lectivo.

En cuanto a la compra de textos por la Universidad para luego venderlos a los estudiantes, la experiencia habida hasta ahora indica que no es conveniente, porque el ahorro para los estudiantes ha sido insignificante, y el gasto para el Instituto ha resultado gravoso por no haber podido vender muchos libros adquiridos con este objeto. Opino en consecuencia que esta práctica no debe establecerse como sistema, sino más bien como excepción.

Para terminar le manifiesto que la cordura del memorial que contesto me ha estimulado a declararle mi fé pedagógico-administrativa en relación con la materia propuesta.

Su muy atento servidor,

Carlos Ceballos.

Medellín, 28 de enero de 1924.

Honorables Miembros del Consejo Directivo de la Universidad de Antioquia.—Presentes.

El memorial del Centro Jurídico que se me ha pasado en comisión hace una razonada exposición de los motivos en que funda su respetuosa solicitud, encaminada a que se introduzcan algunas prácticas con la mira de uniformar estudios de enseñanza secundaria y profesional y mejorar los estudios en las Escuelas Superiores de la Universidad. Es placentero poder decir al importante «Centro Jurídico» que el Consejo Universitario abunda en los sentimientos que informan su solicitud y que ya se habían dado pasos para obtener los fines que persiguen los señores miembros del Centro.

El señor Director de Instrucción Pública convocó a su despacho, el 9 de Octubre del año pasado, a los Rectores y Directores de la Universidad, de las Escuelas Superiores y de los Colegios de segunda enseñanza con el doble objeto de uniformar la apertura y clausura del año escolar y ver la manera de intensificar la enseñanza reduciendo las vacaciones a lo estrictamente preciso para evitar la fatiga cerebral de los alumnos. En [parte se han llenado los benéficos, deseos del señor Director. En el presente año la matrícula de la Universidad y de los colegios de la ciudad se ha abierto en los últimos días de Enero y los estudios comienzan el

primer lunes de Febrero. Los prospectos señalan los últimos días de Noviembre para terminar el año escolar. La Universidad ha fijado el día 30 de Noviembre como fecha de clausura de sus tareas del año.

Para conseguir la asistencia asidua de los estudiantes y la puntualidad de sus Profesores se exige que cada catedrático pase lista al iniciar la clase y apunte las faltas con todo rigor, con determinado número de faltas se pierde el curso. En la Universidad se ha establecido como sanción para cada falta del profesor a su clase, sin excusa legítima, la reducción proporcional en su asignación civil mensual. Esta práctica se ejerce de manera estricta, sin miramientos de ninguna clase y con magnífico resultado. Respetuosamente pido al H. Consejo Directivo que la decrete así para todas las Escuelas y que la apruebe desde hoy para comunicarlo a los Directores respectivos.

Vacaciones

Las que concede la Universidad están claramente determinadas en el art. 196 del Reglamento. Esas disposiciones están acordadas con el querer del señor Director de Instrucción Pública y con los anhelos del Centro Jurídico. Las reglamentarias son: dos meses después de terminados los exámenes de prueba anual; quince días antes o después del 20 de Julio; la Semana Santa y las fiestas nacionales y eclesiásticas. Hay la costumbre de dar libre los sábados por la tarde. Ningún empleado de la Universidad tiene facultad para conceder asuetos en una o más clases.

Con respecto a las clases de Sociología, Hacienda, Bancos y Seguros son muy conocidas mis ideas: que se dicten tales clases por técnicos en esas materias, bien sean nacionales o extranjeros. En este orden de ideas hace un año que vengo proponiendo en los Consejos Directivo de la Universidad y Consultivo de la Escuela de Derecho que se nombren tales catedráticos con bastante anticipación para que los nombrados dispongan de tiempo suficiente que les permita la preparación y especialización en la respectiva asignatura. No veo yo inconveniente para escogerlos entre los hombres muy notables que el Departamento tiene para cada una de esas materias. Tampoco hallo dificultades para traer técnicos del Exterior si la H. Asamblea vota la suma que se necesita para ello y siempre que preceda una juiciosa y meditada elección en individuos de prácticas, costumbres y hábitos armónicos con la naturaleza de la enseñanza y la indole de nuestro pueblo.

No soy partidario del recargo de exámenes porque eso exige un desgaste cerebral perjudicial para el alumno. Estimo que el catedrático debe calificar semanalmente a los alumnos; hacer un resumen mensual de su enseñanza y calificación y luego un resumen anual que debiera constituir nota previa que pusiera en seguridad el resultado final de los estudiantes consagrados, correctos y cumplidores de sus deberes. Sería esa una precaución que quitaría la aventura a los exámenes y que evitaría aquéllas calificaciones desiguales, irritantes que muchas veces favorecen a estudiantes que no han sido buenos en el año y que deben el éxito a algún afán de los últimos meses; a su despejo y audacia, cuando no a una proporción afortunada.

El Reglamento manda que las facultades se reúnan al principio del año para elegir su representante en el Consejo Directivo. Dispone también que cada quince días el Director dé una conferencia a la respectiva Escuela, esa es ocasión muy favorable para poner en práctica todo lo que desea el Centro Jurídico.

La compra de libros para vender a los estudiantes a precio de costo ha sido ensayada repetidas ocasiones y siempre ha resultado un desastre económico para la Universidad. Hay también en contra de esa medida la circunstancia de que profesores y alumnos son amigos de que se varíe el texto de vez en cuando para seguir el movimiento científico en su adelanto constante.

Respetuosamente os propongo: Transcribese éste informe al Centro Jurídico de la Universidad como contestación a su memorial de 1º de Diciembre del año pasado.

Vuestra comisión, HH. Miembros,

Antonio Mauro Giraldo.

Considerado y aprobado por el C. Directivo en sesión del 30 de Enero de 1924.

Ricardo Monsalve.

TEMAS DE DISCUSION

—EL JURADO—

Había pensado elaborar algo sobre el Jurado, exponer mis puntos de vista sobre esta institución discutida y discutible, y al ver que en el Centro, con ardor, con fuego, como corresponde a la juventud, se preparaba para esta sesión un torneo entusiasta al rededor de tal tópico, no he cejado en mi empeño, muy al contrario se ha robustecido mi deseo de traer un modesto estudio sobre esta cuestión, aportando así mi contingente decidido y sincero, a la discusión del problema jurídico-social de que hoy habremos de ocuparnos. Asunto de gran trascendencia ya que es parte integrante de la administración de justicia, sin la cual la existencia de un pueblo no se puede concebir; por eso se nos presenta el reinado de la justicia desde el génesis del mundo: por primera vez apareció en la sentencia de expatriación dictada como castigo por el pecado primitivo. Y desde aquel entonces, vemos su marcha constante a través de los tiempos, velando por la conservación del orden público y por la guarda de los intereses individuales y sociales.

No entraremos de lleno en el origen del Jurado, ni en las causas que prepararon su establecimiento. Pasaremos rápidamente, dando una breve ojeada por las páginas de la historia.

No es temerario opinar que su aparición se remonta a las antiguas civilizaciones: en la legislación romana; en ese sólido pedestal de instituciones jurídicas y políticas, base de los Códigos modernos, y que todos copiamos y heredamos porque los sabios e incansables laboradores de esas disposiciones, se preocuparon más por estampar en sus códigos los preceptos y las reglas universales de Derecho, que por gravar en ellos detalles particulares, propios de la idiosincrasia peculiar de cada pueblo; allí—si bien en